



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2023-GM-MDC.

Coporaque, 29 de mayo de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

**VISTO:** la Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MDC-E/C de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2512772; Informe N° 029-2023-MDC/GIDUR/C/DSTB, suscrito por el Ing. Dennis Sander Tito Betancur, Residente del proyecto; Informe N° 010-2023-SAQ/SO/MDC, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. Samuel Apaza Quenaya, Informe N° 159-2023-MOC/OSLP/JOSLP-MDMT, suscrito por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta; Informe N° 550-2023-MDC/GIDUR/ACG, suscrito por la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Alan Condori Gonza, Informe N° 178-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira; Informe N° 0197-2023-MDC/GPPYR/AHZS, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Hector Zavaleta Salas; Informe Legal N° 085-2023-OAJ/MDC-E, suscrito por el Abog. Víctor Luque Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Y;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** según el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento y la Directiva N° 001-2019-EF/63-01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

**Que,** el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF en su Artículo 175 , Inc. 175.1 establece que "las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que los montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

**Que,** la misma norma antes acotada, en su Inc. 175.2, establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

**Que,** de igual manera se tiene la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa) de la Municipalidad Distrital de Coporaque, suscrito en el índice 7.2.6.1, donde prescribe en su ítem 3, Procedimiento de aprobación "cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el residente de obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra su verificación";

**Que,** en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma General que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa la entidad deberá regirse adicionalmente a lo estipulado por el D.S N° 082-2019-EF., Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Y sus modificatorias.

**Que,** asimismo, es preciso informar que al no tener norma exclusiva que guíe el procedimiento de aprobación de ampliaciones de plazo por administración directa, ya que únicamente se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 0195-88-CG norma donde no contempla lo relacionado con las ampliaciones de presupuesto, vacío legal que debe de ser salvado mediante la aplicación supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ello conforme su Primera Disposición Complementaria Final: que establece que: "La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado, asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma siempre que dicha aplicación no resulte incompatible.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**Que**, Mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2022-MDC-E/C de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2512772, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y con un presupuesto de S/. 3 031.536.98 (Tres Millones Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis con 98/100 Soles).

**Que**, mediante Informe N° 029-2023-MDC/GIDUR/C/DSTB, de fecha 27 de marzo de 2023, el Ing. Dennis Sander Tito Betancur, Residente del proyecto: "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2512772, solicita opinión Favorable de Ampliación Presupuestal N° 1, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 Modificaciones presupuestales al expediente técnico o Estudio Definitivo, en sus ítems 1 Ampliaciones Presupuestales (Adicionales) variación de precios de insumo del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIORUC/MDC.

**Que**, mediante Informe N° 010-2023-SAQ/SO/MDC, de fecha 28 de marzo de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Samuel Apaza Quenaya, se pronuncia sobre la solicitud Aprobación de Ampliación Presupuestal N°1, por variación de precios del proyecto "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2512772, concluyendo: Dar por aprobada la Modificación Presupuestal por variación de precios, indicando que las ejecuciones de los adicionales, son necesarias para culminar los trabajos con los requisitos técnicos mínimos. Dentro de este rubro, los efectos económicos de la solución adoptada en el presente Adicional de Obra, incrementa el presupuesto actual que es de S/. 538.695.69, por lo tanto, existe un incremento de 17.77%, con respecto al Expediente Técnico vigente, es preciso mencionar que esta modificación es indispensable para la culminación de su etapa de ejecución.

**Que**, con Informe N° 159-2023-MOC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 05 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta, se pronuncia sobre la solicitud de Aprobación de Adicionales N° 1 por variación de precios del proyecto "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2512772, llegando a la conclusión de que existe la aprobación del supervisor del proyecto, esta dependencia Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos da Opinión favorable a la ampliación presupuestal (adicional N°1), por modificaciones presupuestales al expediente técnico 1. Ampliación presupuestal párrafo 4) variaciones de precios de insumos, por el monto de S/. 538.695.69 de todo ello es de concluir que la petición planteada tiene justificación técnica y el procedimiento en trámite está amparado en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2020-GM-MDC, Directiva para la ejecución de obras en la modalidad presupuestaria directa (administración directa) de la municipalidad distrital de Coporaque

**Que**, mediante Informe N° 550-2023-MDC/GIDUR/ACG, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite Informe al Gerente Municipal de la MDC, Eco. Guido Leonidas Quispe Yauri, dando OPINION FAVORABLE, al expediente de Adicionales N° 1 por variación de precio del "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUAÑATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2512772, por lo que solicita se emita la respectiva resolución conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
01	Costo directo	S/. 476.289.73
02	Gastos generales	S/. 41.046.00
03	Gastos de supervisión	S/. 21.409.96
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 538.695.69

**Que**, con Informe N° 178-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha el Jefe de la Oficina de Presupuesto, considera viable la disponibilidad presupuestal para el proyecto en mención estando sujeta la presente disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos), u otra fuente de financiamiento así como las propuestas de la Unidad Ejecutora de inversiones para garantizar la ejecución de esta, en concordancia con lo mencionado en la Ley N° 28411y Decreto Legislativo N° 1440, ratificando lo manifestado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 0197-2023-MDC/GPPyR/AHZS.

**Que**, con Informe Legal N° 085-2023-OAJ/MDC-E, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procedente aprobar la Ampliación de Presupuestal por Adicionales N° 01 por variación de precios del Proyecto de Inversión "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



BANOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUNA, HUANATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2512772, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC,

**Que,** los informes que constituyen a los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes, no habiendo informes y/o opiniones contrarias, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

**Que,** Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Ampliación de Presupuestal por Adicionales N° 01 por variación de precios del Proyecto de Inversión "CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS CAMINOS VECINALES EN LOS SECTORES: PALCCAPAMPA-SOYTOCCO, TOCCOPAMPA-BAÑOSPATA, URAPATA-ITUÑO, COLLPAÑA, SUCHUÑA, HUANATIRA PUCACCASA Y LEQUEPAMPA DE LA C.C. HANCCOCCAHUA MANTURCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2512772, por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (S/.)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	ADICIONAL (1)	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
01 COMPONENTE 01: Adecuada infraestructura vial	1,799,012.45	1,799,012.45	61,276.79	1,860,289.24
02 COMPONENTE 02: Existencia de obras de arte y drenaje en riachuelos	813,318.00	813,318.00	414,962.94	1,228,280.94
03 COMPONENTE 03: Adecuada gestión del servicio	14,049.93	14,049.93		14,049.93
04 PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N°01	0.00	327,189.89		327,189.89
05 PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS N°01	0.00	102,257.68		102,257.68
06 PRESUPUESTO POR DEDUCTIVOS N°01	0.00	429,447.57		429,447.57
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2,626,380.38</b>	<b>2,626,380.38</b>	<b>476,239.73</b>	<b>3,102,620.11</b>
GASTOS GENERALES 9.92%	260,571.10	260,571.09	41,046.00	301,617.10
GASTOS DE SUPERVISIÓN 2.81%	73,899.00	73,899.01	21,409.96	95,308.97
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO 2.16%	56,718.50	56,718.50	0.00	56,718.50
GASTOS DE LIQUIDACION 0.53%	13,968.00	13,968.00	0.00	13,968.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>3,031,536.98</b>	<b>3,031,536.98</b>	<b>538,695.69</b>	<b>3,570,232.68</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Catastro, a través de sus Unidades Ejecutoras de Obras, cumpla con ejecutarse la obra al 100%, en el plazo establecido

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la supervisión de la ejecución del gasto de forma debida y ajustada a ley y disposiciones internas, respecto de la aprobada ampliación presupuestal N° 01.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivar copias certificadas del Expediente de la Ampliación Presupuestal por Adicionales N° 01 a Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidad contra los que resulten responsables, al haberse generado mayores gastos generales y supervisión; y otros a juicio del Secretario Técnico del PAD, para su atención conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPMI, Residente Supervisor, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C. C.  
Alcaldía  
Of. Supervisión y Liquidación  
Residente Supervisor  
OPMI  
OTI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri  
GERENTE MUNICIPAL